



ANEXO No. 1 – ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y SU JUSTIFICACIÓN:

Como primera medida, es de señalar que el SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Ahora bien, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 54 que *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.”*, a su vez, los artículos 70 y 71 señalan que el Estado colombiano fomentará e incentivará la educación permanente, la enseñanza científica, técnica y tecnológica.

En un mismo sentido, el artículo 334 de la citada Norma, entre otras cosas, indica que el Estado intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Corolario de lo anterior, el artículo 1 de la Ley 29 de 1990, que dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, establece que *“Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos.”*

De esta manera, conforme al artículo 2 y el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 119 de 1994, el SENA debe invertir en el desarrollo social y técnico integral de los trabajadores colombianos,



para lo cual debe adelantar programas de capacitación y participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de esa formación de los trabajadores, por lo que su artículo 32 dispuso que *“El SENA acopiará la totalidad de los recursos de la entidad para destinarlos al desarrollo de sus objetivos y funciones, en cumplimiento estricto de su misión de formación profesional integral”*.

En atención a esto, el Decreto 585 de 1991 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 774 de 2001, en su artículo 18 numeral 3, facultó al SENA para adelantar actividades de formación profesional dirigidas a transferir tecnología de utilización inmediata en el sector productivo y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos y para celebrar Convenios Especiales de Cooperación con los empleadores obligados a hacer aportes en los términos de la Ley 21 de 1982, con el fin de que el SENA pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación laboral, orientados y coordinados académicamente por el SENA. Así mismo, la citada norma indicó que *“El Sena contratará la ejecución de estos programas con gremios, grupos de empresarios, instituciones de educación superior o centros tecnológicos. Los empleadores participantes en estos convenios deberán destinar para el mismo efecto, valores adicionales como contrapartida a los aportados por el Sena. La suscripción de estos convenios y contratos requerirá la autorización previa del Consejo Directivo Nacional del Sena.”*

Consecuentemente, el artículo 17 del Decreto 591 de 1991 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º y el artículo 6º del Decreto 393 de 1991, prevé que: *“Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2º de este Decreto”*, con el propósito de formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología (literal d) del artículo 2 del Decreto 393 de 1991). Así mismo, reglamentó dicha forma de asociación, determinando que los Convenios Especiales de Cooperación se rigen por las normas del Derecho Privado (Numeral 5º del artículo 7 del Decreto 393 de 1991).

Ahora bien, es menester señalar que de acuerdo con el artículo 29 del Decreto 111 de 1996, los aportes parafiscales que por ley se establezcan a un determinado y único grupo social o económico, serán utilizados para beneficio del propio sector. En tal sentido, el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, establece que: *“De los recursos totales correspondientes a los aportes de nómina de que trata el artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo.(...)”*.

Con fundamento en todo lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las facultades atribuidas en los numerales 3º y 4º del artículo 3 del Decreto 249 de 2004 *“Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”*, el Consejo Directivo Nacional del



SENA expidió el Acuerdo 007 de 2021 *"Por medio del cual se imparten las directrices y criterios generales del Programa de Formación Continua Especializada – PFCE, para orientar los recursos de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, se dictan otras disposiciones (...)"* en el que se establecieron las directrices y criterios generales para la orientación de los recursos para la ejecución del Programa de Formación Continua Especializada.

En los artículos 2º y 4º del mencionado Acuerdo, el Consejo Directivo Nacional del SENA determinó que el Programa de Formación Continua Especializada es una oferta del SENA con el objetivo general de *"Promover el cierre de brechas del capital humano a través de la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de los trabajadores y trabajadores de la cadena productiva de todos los niveles ocupacionales, fortaleciendo las competencias necesarias para aumentar su rendimiento productivo en favor del beneficio estratégico de las empresas, mediante la cofinanciación de proyectos para ejecutar acciones de formación diseñadas a la medida de las necesidades de las empresas, y/o gremios aportantes de parafiscales al SENA, respondiendo a los desafíos económicos, sociales, tecnológicos y ambientales del país, y las exigencias del mercado nacional e internacional, de tal forma que se genere mayor productividad y competitividad empresarial."*

En este sentido, el artículo 5º de la citada norma, establece los mecanismos para la consecución del objetivo general como lo son el apoyo, la promoción en la inversión y desarrollo de proyectos de formación continua especializada presentados por empresas y gremios, aportantes de parafiscales al SENA para fomento a la innovación, productividad y competitividad empresarial, a través de la adquisición y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas y la mejora de las competencias laborales de sus trabajadores a lo largo de la vida, así como la coordinación de la Transferencia de Conocimiento y Tecnología para beneficio de la comunidad SENA, Agentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y personal que defina la Entidad.

Ahora bien, el artículo 10 del Acuerdo 007 de 2021, estipula que el SENA, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, orientará la realización de convocatorias públicas para la participación de los empleadores que sean aportantes de parafiscales al SENA, de acuerdo con los requerimientos exigidos para la ejecución del Programa de Formación Continua Especializada, y de esta manera cofinanciar los proyectos de formación diseñados a la medida de las necesidades de las empresas, y/o gremios previamente referidos, y que para el desarrollo de estas convocatorias, la Entidad establecerá las condiciones de participación de carácter técnico, financiero y jurídico; determinará y definirá los criterios de selección y asignación de recursos, y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para el normal desarrollo y ejecución de los proyectos, siendo necesario indicar que para tal efecto, el SENA dará aplicación a la normatividad nacional vigente en materia de contratos y convenios para actividades de ciencia, tecnología e innovación, conforme a lo dispuesto en la Ley 344 del 1996, modificada por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012.



En atención a todo lo enunciado, el Programa de Formación Continua Especializada ha jugado un papel importante en la formación del capital humano de las empresas, con programas de formación especializados de calidad, pertinentes, alineados con las economías locales, regionales y nacionales, generando cambios en la productividad y competitividad empresarial, coadyuvando al cierre de brechas de capital humano mediante personas capacitadas en temas diseñados a la medida de las necesidades de los beneficiarios del programa, lo cual permite contribuir al fortalecimiento de las habilidades y competencias de los trabajadores y construcción de vínculos laborales más fuertes.

Por otro lado, para el SENA, la imagen institucional es de suma importancia debido a que es el conjunto de elementos que identifican y distinguen a la Entidad, como la marca, logotipo, impresos, colores, por lo anterior y para la ejecución del proyecto de formación el Conviniere deberá dar total cumplimiento al Manual de Identidad Corporativa del SENA vigente, donde se establecen y definen los lineamientos de aplicación de marca, en su conjunto, proyectar una imagen sólida institucional que respalda a los públicos objetivos de la Entidad. Su aplicación logrará difundir y facilitar las labores de posicionamiento y divulgación. Los elementos básicos y plantillas que componen la entidad, aptos para ser utilizados o reproducidos con propósitos de diseño y artes finales, serán entregados por el SENA. Estos archivos no deben ser modificados o alterados de ninguna forma, ya que de su correcto uso depende el éxito de la consolidación de la marca SENA.

Por lo anterior y en estricto cumplimiento de las directrices impartidas en el Acuerdo 007 de 2021 del Consejo Directivo Nacional de la Entidad, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo procederá a dar apertura a una convocatoria pública del Programa de Formación Continua Especializada, con el fin de que los empleadores obligados a realizar aportes al SENA presenten proyectos de formación especializada, diseñados a la medida de sus necesidades, para lo cual los futuros proponentes deberán cumplir con las condiciones de participación y demás requisitos que la Entidad considere necesarias para la debida operación del Programa, las cuales están contenidas en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública.

Razón por la cual el Programa de Formación Continua Especializada a través de la convocatoria busca alinear esfuerzos entre el SENA, las Empresas y diferentes actores que promuevan el desarrollo productivo y competitivo del país, a través del mejoramiento y cualificación de competencias de los trabajadores vinculados a las empresas en todos los niveles ocupacionales y su cadena productiva.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Cofinanciar proyectos de formación continua especializada presentados por las empresas, y/o gremios; federaciones gremiales; sindicatos; asociaciones representativas: de empresas, trabajadores, campesinos, o de centrales obreras, legalmente constituidas(os) que sean aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de



generar el cierre de brechas del capital humano de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios en todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva, mediante adquisición de competencias necesarias para aumentar la productividad y competitividad empresarial.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR.

4.1. OBJETO

Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria No. DG-0001 de 2023 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del objeto se regirá por el proyecto presentado y aprobado, su plan operativo, las cláusulas del convenio suscrito, el Acuerdo 007 de 20121, la Resolución de Tarifas No. 1-0040 de 2023, el pliego de condiciones, sus anexos y adendas si las hubiere y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

Teniendo en cuenta que se trata de actividades de ciencia, tecnología e innovación y de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto Ley 591 de 1991, se suscribirán convenios especiales de cooperación que se regirán por el derecho privado, una vez se realice la correspondiente selección a través de una convocatoria pública, de conformidad con las disposiciones ya mencionadas y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo No. 007 de 2021, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

El proceso que adelantará la Entidad para seleccionar los proyectos que se presenten al SENA en el marco de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, es convocatoria pública dirigida a los empleadores que están obligados a realizar aportes parafiscales al SENA en los términos del Artículo 7 de la Ley 21 de 1982, con el fin de que la Entidad pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes parafiscales que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación laboral, orientados y coordinados académicamente por el SENA, tal y como lo autoriza el Decreto 585 de 1991.

En la convocatoria, el SENA determinará las condiciones de participación, regulación jurídica, determinación y ponderación de factores de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para la correcta ejecución del Programa de Formación Continua Especializada.

Con lo anterior, se da cumplimiento y estricta observancia a los principios de economía, transparencia y selección objetiva, establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1082 de 2015.

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Leyes 29 de 1990 y 1286 de 2009
- Ley 80 de 1993
- Ley 119 de 1994
- Ley 344 de 1996 Art. 16 modificado por el Art. 32 de la Ley 1607 de 2012
- Ley 789 de 2002
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1801 de 2016
- Ley 1882 de 2018 – Art. 5 parágrafo 3
- Decreto 393 de 1991
- Decreto 585 de 1991, art. 28, Núm. 3, literal b
- Decreto 591 de 1991
- Decreto 249 de 2004
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 392 de 2018
- Directiva presidencial No. 8 de 2022
- Acuerdo SENA N° 00003 de 2012, modificado por el Acuerdo 00015 de 2012
- Acuerdo SENA N° 0007 de 2021
- Resolución SENA N° 2090 de 2005
- Resolución SENA 0219 de 2013, modificada por la Resolución 242 de 2013
- Resolución SENA 01151 de 2013
- Resolución SENA 1901 de 2018
- Resolución de Tarifas SENA No. 1-0040 de 2023
- Manual de Convenios SENA CÓDIGO GJ-M-002 V04 2022
- Manual de Supervisión e Interventoría SENA, Código GCON-M-002 V5 de Noviembre 2020

6. VALOR DEL PROCESO - CUANTIFICACIÓN DE APORTES

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 28 del Decreto 585 de 1991, expedido por el Ministro de Gobierno de la República de Colombia delegatario de funciones presidenciales, concordante con lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo 007 de 2021, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA, el valor del aporte de la Entidad al



respectivo convenio, no podrá superar hasta el 50% del total de aportes parafiscales realizados por los empleadores al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.

Ahora bien, de conformidad con lo reglado en el citado artículo 17 del Acuerdo 0007 de 2021, del valor total de los rubros financiables y solo dentro del monto máximo señalado en la resolución de tarifas que expide cada año el Director General de la Entidad, el SENA aportará:

- a) En la modalidad individual (empresa, consorcio, o unión temporal), hasta el 60% del valor total del proyecto.
- b) En la modalidad de Gremios (gremio; federación gremial; sindicato; asociación representativa: de empresas, trabajadores, campesinos o de centrales obreras legalmente constituidas), hasta el 80% del valor total del proyecto, por considerarse proyectos especiales que permiten la optimización de recursos, que se desarrollan con base en la asociatividad y generan mayor cobertura e impacto en sectores productivos específicos.

De igual manera, al momento de establecer el valor total del convenio que está constituido por el valor del aporte del SENA y el valor del aporte de contrapartida que podrá ser en dinero o en dinero y especie, el SENA verificará que la respectiva propuesta se ajuste a lo señalado en los artículos 17 y siguientes del Acuerdo 007 de 2021.

6.1. APOORTE DEL SENA.

6.1.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

Para garantizar la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Entidad cuenta con el CDP N° 10323 del 18 de enero de 2023 por valor de cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta pesos M/CTE. (**\$42.495.469.670**), con afectación al Rubro “C-3605-1300-2-0-3605007-02 *adquisición de bienes y servicios – Servicio de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, orientados a la competitividad del mercado del trabajo- implantación de programas para la innovación y el desarrollo tecnológico a nivel nacional*”, recursos aprobados en la sesión ordinaria No. 1600 del 17 de enero de 2023 del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 0007 de 2021, el valor máximo de la cofinanciación SENA por proyecto será hasta el 5% del presupuesto disponible para la convocatoria y según las condiciones establecidas en el presente pliego.



6.1.2. FORMA DE DESEMBOLSO.

El valor del convenio será determinado por el proponente dentro de la propuesta que presente al SENA. Para el efecto, el proponente deberá tener en cuenta las directrices contempladas en los artículos 17 y siguientes del Acuerdo 007 de 2021.

El SENA realizará el desembolso de su aporte al convenio, de la siguiente manera:

- Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, **previo aval de la interventoría**, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta:
 - a) Cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
 - b) Contar con la hoja de vida aprobada del Director del Proyecto y demostrar su relación contractual con el conviniente.
 - c) Piezas gráficas aprobadas por el SENA, a corte del cronograma aprobado.
 - d) Contar con el cronograma aprobado a la fecha de corte de solicitud del desembolso.
 - e) Contar con las hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución a la fecha del desembolso.
 - f) Ejecución de mínimo el diez por ciento (10%) del cronograma total del proyecto, o en su defecto el 50% del primer cronograma.
- Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, previo aval de la interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta:
 - a) Ejecución del 100% del primer desembolso. En el caso de que no se haya realizado el primer desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría.
 - b) Piezas gráficas aprobadas por el SENA a corte del cronograma aprobado.
 - c) Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución al corte de la solicitud de este desembolso.
 - d) Aprobación de cronograma de transferencia de conocimiento y tecnología.
 - e) Registro de beneficiarios según avance académico.
 - f) Ejecución académica y financiera de mínimo el sesenta por ciento (60%).
 - g) Reporte de ejecución financiera y soportes de ejecución causados a la fecha del desembolso.
 - h) Reporte de ejecución académica y listados de asistencia de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte.
 - i) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal o contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales y cuota aprendices SENA

- Un desembolso final equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) restante, sujeto al porcentaje de ejecución académica y financiera alcanzado, a la terminación de las acciones de formación, previo aval de la interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos verificados y/o aprobados por ésta:
 - a) Ejecución del 100% del segundo desembolso. En caso de que no se haya realizado el primer y/o segundo desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría.
 - b) Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución al corte de la solicitud de este desembolso, descripción de fechas de aprobación, radicados de recepción y proceso realizado.
 - c) Registro de beneficiarios final. Este incluye la totalidad de beneficiarios formados y certificados, incluidos los beneficiarios de transferencia de conocimiento y tecnología. Los beneficiarios registrados en este reporte no podrán ser inferiores a los aprobados en el proyecto.
 - d) Reporte de ejecución financiera y soportes de ejecución causados y pagados a la fecha de este desembolso.
 - e) Reporte de ejecución académica y soportes de asistencia y cumplimiento de actividades de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte.
 - f) Certificaciones del Revisor Fiscal cuando la empresa esté obligada a tenerlo, o en su defecto por el Representante legal o contador del conviniente, correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social y parafiscales y cuota aprendices SENA

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada desembolso la interventoría validará los soportes y los remitirá al SENA en medio digital, con el respectivo concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos aportados por el SENA sólo se podrán invertir para la ejecución del proyecto de formación, conforme al presupuesto aprobado. Para la verificación por parte de la interventoría se deberán tener a disposición de esta instancia todos los documentos que soporten la ejecución financiera del proyecto, soportes tales como contratos, facturas, comprobantes de gastos y demás relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para efectuar el segundo y tercer desembolso se tendrá en cuenta el número de participantes inscritos en el formato estipulado por el SENA y de conformidad con el proyecto aprobado y la acreditación por parte del **CONVINIENTE** de encontrarse a paz y salvo por sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El SENA se reserva el derecho de verificar la



información suministrada respecto al cumplimiento de la obligación de pago de aportes para el contrato de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el conviniente sea una entidad pública, este deberá realizar todas las gestiones internas y administrativas para realizar la correspondiente incorporación a su presupuesto, de los desembolsos que realice el SENA, conforme a las disposiciones legales que le sean aplicables, y deberá cumplir con los términos señalados en el pliego de condiciones y sus anexos, respecto los pagos a realizar con ocasión a la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas podrán constituir un patrimonio autónomo, a partir de la suscripción de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito por el CONVINIENTE dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. El SENA también será el beneficiario del contrato de fiducia que deberá suscribir el CONVINIENTE. Para esto, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.1.8.4 del Anexo No. 12, y las normas legales que regulen la materia.

PARÁGRAFO SEXTO: Las sumas de dinero entregadas por el SENA como aporte de cofinanciación son recursos públicos, por lo cual su destinación diferente o indebida, dará lugar a las responsabilidades civiles, fiscales y penales establecidas en la Ley

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para todos los efectos, sin importar la naturaleza jurídica del conviniente, los soportes de pago del segundo y tercer desembolso deberán ser entregados a la interventoría y/o al SENA a los 15 días calendario siguientes al pago realizado por el SENA por concepto de tercer desembolso.

PARÁGRAFO OCTAVO Los pagos deben ser realizados antes de terminado el convenio, nunca posteriormente.

PARÁGRAFO NOVENO: La expedición y entrega de las Certificaciones del Revisor Fiscal correspondientes al pago de impuestos derivados del convenio, pagos de seguridad social, parafiscales y cuota aprendices SENA no pueden estar supeditadas a los contratos con las Revisorías fiscales, estas deben ser generadas en los tiempos y términos solicitados por la interventoría.

6.1.2.1. FORMA DESEMBOLSO PARA ENTIDADES PÚBLICAS

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo cuarto del anterior punto, las entidades públicas podrán suscribir un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito por el CONVINIENTE dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada. El SENA también será el beneficiario del contrato de fiducia que deberá suscribir el CONVINIENTE.

El manejo de los recursos del proyecto que sean desembolsados por el SENA se realizará por conducto de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, suscrito por EL



CONVINIENTE (únicamente cuando se trate de entidades públicas con ocasión a sus particularidades financieras para apropiaciones presupuestales), el cual consiste en la entrega de los desembolsos del SENA a la entidad fiduciaria para que esta los administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Conviniente), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada (pagos de proveedores).

La utilización del mecanismo de fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilizaciones, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El modelo de la minuta del contrato de fiducia que deberá suscribir el conviniente entidad pública deberá ser presentada por el conviniente dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio especial de cooperación para la aprobación y/o observaciones del SENA.

El cronograma de desembolsos de los recursos (desembolsos del SENA) se realizará de conformidad a lo señalado en el numeral 6.1.2 “FORMA DE DESEMBOLSO” del presente documento, una vez la interventoría y el SENA otorguen su aval de cumplimiento de requisitos.

Para los efectos de la celebración del contrato de fiducia, las partes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La fiduciaria deberá declarar conocer el Pliego de Condiciones sus Anexos y todos los documentos precontractuales y contractuales de la Convocatoria DG-0001 de 2023 así como el convenio especial de cooperación resultante y acepta que la transferencia de los desembolsos del SENA se realiza en la cuantía y condiciones establecidas en el en los documentos contractuales referidos.
- La comisión fiduciaria o la remuneración que la fiduciaria percibirá por la gestión del contrato de fiducia, como vocera y administradora será pagada por el fideicomitente (conviniente-entidad pública) con recursos propios y directamente, nunca usando los recursos de cofinanciación SENA ni de contrapartida, para esos efectos.
- Los destinatarios de pago son las personas naturales o jurídicas a las que la fiduciaria debe realizar un pago, según las instrucciones del fideicomitente en los términos y condiciones previstos en el contrato de fiducia, en el convenio especial de cooperación, los pliegos de condiciones y sus anexos de la Convocatoria DG-0001 de 2023, con los recursos existentes en el fideicomiso y hasta concurrencia de estos. Dichos destinatarios de pago no ostentan la calidad de beneficiarios del fideicomiso.
- Los rendimientos financieros que se generen con ocasión a la fiducia deberán ser reintegrados al SENA conforme lo señalado en las obligaciones específicas.



6.1. APOORTE CONTRAPARTIDA DEL PROPONENTE:

La contrapartida son los recursos aportados por la(s) empresa(s) o gremio(s) para ejecutar el proyecto y la misma podrá ser solo en dinero o en dinero y en especie. En todo caso, el aporte en dinero deberá ser equivalente a por lo menos el 50% del valor total de su contrapartida.

La contrapartida en dinero corresponde a pagos en dinero que realiza directa y efectivamente el conviniendo para cubrir los rubros relacionados en el presupuesto del proyecto que se efectúan dentro del plazo de ejecución y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

La contrapartida en especie es el aporte de recursos humanos, físicos o tecnológicos con que cuenta la empresa o gremio y los pone a disposición para la ejecución del proyecto. Esta contrapartida se debe valorar en dinero, teniendo en cuenta los rubros relacionados en el presupuesto del proyecto y de acuerdo con las cantidades y la proporcionalidad de la contribución de cada uno de estos recursos al proyecto.

Nota 1: La contrapartida en dinero y en especie se debe establecer de acuerdo con los rubros financiados y la Resolución de Tarifas 2023 expedida por el SENA.

Nota 2: Todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS. Por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los beneficiarios de la formación por parte de la empresa o gremio proponente o de las empresas que hacen parte del consorcio o unión temporal o las empresas afiliadas al gremio. En caso de encontrar evidencia de cobro, se podrá dar inicio al trámite de presunto incumplimiento.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA PARA EL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN

7.1. RESULTADOS ESPERADOS

Suscripción de convenios especiales de cooperación producto de la convocatoria pública, a través de los cuales se ejecutarán proyectos de formación continua aprobados, presentados por las empresas, y/o gremios; federaciones gremiales; sindicatos; asociaciones representativas: de empresas, trabajadores, campesinos, o de centrales obreras, legalmente constituidas(os) que sean aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de generar el cierre de brechas del capital humano de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios en todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva, mediante adquisición de competencias necesarias para aumentar la productividad y competitividad empresarial.



7.2 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS

Toda la información que a continuación se refiere hace parte integral de la propuesta, será objeto de verificación y de uso exclusivo para los trámites y fines de la convocatoria y serán susceptibles del proceso de verificación de cumplimiento de requisitos jurídicos, financieros y de evaluación técnica.

7.2.1 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN JURÍDICOS

El proponente debe presentar y cumplir con los siguientes requisitos jurídicos:

1. Ser empleador aportante de parafiscales al SENA en el año 2022, atendiendo la normatividad vigente aplicable a la Convocatoria.
2. Presentar una única propuesta en calidad de proponente.
3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado. Para el efecto la Entidad verificará si el proponente y los integrantes de la propuesta presentada se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.
4. Carta de presentación de la propuesta (**Anexo N°. 4**) suscrita por el representante legal del proponente (incluidos integrantes de consorcios y uniones temporales) o por la persona designada para representarlo. Si la propuesta se presenta a través de apoderado legal, se debe anexar el poder autenticado o a través de escritura pública donde se especifique la facultad para presentar la oferta, comprometer recursos, participar en todo el proceso de selección y suscribir el convenio, en caso en que la propuesta sea aprobada.
5. Declaración Compromiso Anticorrupción (**Anexo N°. 9**) suscrita por el representante legal o quien haga sus veces (incluidos integrantes de consorcios y uniones temporales).
6. Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente expedido por entidad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria.
7. Copia del documento de identidad del representante legal del proponente y de los integrantes del consorcio o unión temporal si es el caso.
8. Copia del RUT de la empresa o gremio proponente, al igual que de las empresas integrantes del consorcio o unión temporal si es el caso.
Los participantes en la Modalidad Gremios deben adjuntar copia del RUT del gremio, más no de todas las empresas afiliadas. En caso de que el gremio no se encuentre obligado a inscribirse en el Registro Único Tributario-RUT de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto 2460 de 2013, no será necesaria la entrega de este documento conforme lo señala la citada norma en el parágrafo 1 y 2.
9. Copia del documento expedido por el órgano directivo que autoriza al representante legal para contratar en la cuantía ofertada, cuando no cuente con las facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y celebrar el negocio jurídico.



10. Certificado de paz y salvo con el SENA por todo concepto, incluido el cumplimiento del contrato de aprendizaje, cuando esté obligado a contratar aprendices respecto al proponente (incluidos los integrantes de los consorcios y uniones temporales). Los interesados deben solicitar este certificado a las respectivas Regionales SENA. Para el efecto, consultar el directorio nacional de Coordinadores Regionales – Relaciones Corporativas en el siguiente enlace: https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria.
11. Constancia del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional en el que se evidencia que el representante legal del proponente no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016. La constancia correspondiente, puede descargarse en el link: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria.
En caso de ser infractor, debe presentar certificación expedida por la Policía Nacional en la que se evidencie la existencia de acuerdo de pago o que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de la multa, antes del cierre de la Convocatoria. Solo en casos de no encontrarse registros del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, deberá allegarse respuesta de la autoridad competente en la que se señale que éste no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016. con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria.
12. Presentar certificación(es) que soporte(n) y garantice(n) la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida (especie y en dinero) expresada en el proyecto. En el caso de presentar varias certificaciones, la suma del aporte debe corresponder al valor total de la contrapartida del proyecto.

- La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa o gremio esté obligado(a) a tenerlo o en su defecto por el representante legal. En este caso, el representante legal debe indicar que no está obligado a tener revisor fiscal. En caso de ser firmada por el revisor fiscal de la empresa o gremio, debe acompañarse con copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- La expedición de la certificación por parte del revisor fiscal que no refleje la realidad económica de la empresa o gremio de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados incurriría en sanción de acuerdo con lo estipulado por el Art. 659 del Estatuto Tributario. La sanción correspondiente será impuesta por la Junta Central de Contadores.

Cuando el proponente sea una Entidad Pública, debe allegar:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal en la que se certifique y garantice la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida en dinero expresada en el proyecto.
- Certificación(es) que soporte(n) y garantice(n) la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida especie expresada en el proyecto. La



certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, si está obligado(a) a tenerlo o en su defecto por el representante legal. En este caso, el representante legal debe indicar que no está obligado a tener revisor fiscal. En caso de ser firmada por el revisor fiscal de la empresa o gremio, debe acompañarse con copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

13. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal si la empresa, gremio o entidad pública está obligada a tenerlo, en la que se certifique que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL, parafiscales y contrato de aprendizaje. con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria.
14. Cuando se trate de Modalidad Gremios, éste debe acreditar su calidad de gremio allegando los siguientes documentos:
 - Certificación de existencia y representación legal o documento que haga sus veces expedido por la autoridad competente
 - Acta de constitución o documento que haga sus veces
 - Estatutos
 - **Anexo No. 8** diligenciado
15. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deben estar conformados de acuerdo con lo establecido en el respectivo **Anexo N°. 5** o **Anexo N°. 6** según sea el caso, indicando como mínimo en el correspondiente documento, lo siguiente:
 - Indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de sus integrantes. (El nombre no debe contener la palabra SENA)
 - Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
 - Designar la persona que para todos los efectos será el representante legal del consorcio o la unión temporal.
 - Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
 - Señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio. Estos términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA.
 - Señalar la duración de la unión temporal o consorcio, que no debe ser inferior a la del convenio y un año más.
16. Garantía de seriedad de la propuesta a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT 899.999.034-1, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.6. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía debe ser igualmente ampliada hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Para su constitución debe tenerse en cuenta la siguiente información:

Tomador:	NOMBRE DEL PROPONENTE (como aparece en el certificado de existencia y representación documento equivalente)
-----------------	---

Beneficiario:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT 899.999.034-1 – Calle 57 # 8-69 Bogotá
Afianzado:	La empresa o gremio proponente. El(los) nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. Nota: Para los casos de consorcios y uniones temporales, la figura asociativa elegida deberá tomar una sola garantía en la cual se debe indicar el nombre y el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
Vigencia:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.
Cuantía:	Por un valor equivalente mínimo al 10% del valor total de la propuesta
Amparo:	Riesgo de incumplimiento de la oferta (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015).
Observaciones:	El texto de la garantía debe indicar textualmente el número, año y objetivo general de la Convocatoria.

Nota 1: En el caso de uniones temporales y consorcios los requisitos y documentos referidos aplican para todos y cada uno de los integrantes participantes.

Nota 2: De ser aprobada la propuesta por el Consejo Directivo Nacional del SENA, es necesario que los documentos jurídicos que hayan perdido vigencia sean actualizados por el proponente antes de la suscripción del convenio.

Nota 3: Para la suscripción del convenio a que haya lugar, el proponente deberá cargar en el SECOP II los documentos que la Ley exija.

Nota 4: Previo a la suscripción de convenios se deben realizar los trámites ante la DIAN, para inscribir el consorcio o unión temporal y apertura de la cuenta bancaria de ahorros rentable e independiente, para el manejo de los recursos del convenio.

Nota 5: Respecto a los proponentes entidades públicas, para la suscripción del convenio será requerido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.

7.2.2 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN FINANCIEROS

1. Acreditación Capacidad Financiera - Para el presente proceso la capacidad financiera podrá acreditarse con la presentación del Registro Único de Proponentes o Estados Financieros de los años 2019, 2020 y 2021, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Registro Único de Proponentes – RUP. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, la capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el SENA, calculados según la información contable de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a este proceso (2019, 2020 y 2021) registrados en el Registro Único de Proponentes.

El SENA tendrá en cuenta el mejor año fiscal¹ de la información vigente y en firme en el RUP de los años 2019, 2020 y 2021 que se refleje en el Registro Único de cada proponente.

En consonancia con lo anterior, en todo caso, el Registro Único de Proponentes deberá encontrarse en firme en el término del traslado del informe de evaluación. Si la firmeza no alcanza a adquirirse en este plazo, la oferta será rechazada por no haberse acreditado dicho requisito en el plazo perentorio establecido.

2. Estados Financieros -. En caso de no contar con la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, se deben presentar los estados financieros a 31 de diciembre de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a este proceso (2019, 2020 y 2021). Este documento deberá estar suscrito por el revisor fiscal o contador, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo o por el representante legal. En el caso de ser suscrito por el revisor fiscal o contador, deberá acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

El SENA tendrá en cuenta el mejor año fiscal de la información presentada en los Estados Financieros de los años 2019, 2020 y 2021 de cada proponente

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera, los estados financieros deben detallar los valores de: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio, en el Estado de la Situación Financiera o Balance General a corte del 31 de diciembre de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a este proceso (2019, 2020 y 2021).

¹ Concepto C – 288 de 2022 de Colombia Compra Eficiente: "...Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2022 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2022, establece que «[...] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Para aquellas entidades que no sea posible identificar estas partidas dentro de su balance general, deberán informar las partidas del activo corriente y pasivo corriente para su cálculo, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo o por el representante legal. En el caso de ser suscrito por el revisor fiscal o contador, deberá acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Nota 1: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros se verificarán así: *“Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”* De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Nota 2: Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

El SENA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: *“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

- 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”*

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP y/o en los Estados Financieros, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

2. El proponente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros.

- **Liquidez:**

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo:

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El nivel de liquidez debe ser **mayor a cero (0)**.

Para el caso de Consorcios y uniones temporales, el SENA tendrá en cuenta lo señalado por Colombia Compra Eficiente, en su “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, Capítulo VII Proponentes Plurales, numeral 3. Suma de los componentes de los indicadores, teniendo en cuenta la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Indicador\ de\ Liquidez = \frac{((AC_1 + AC_2 + \dots AC_n))}{((PC_1 + PC_2 + \dots PC_n))}$$

AC: Activo corriente de cada integrante

PC: Pasivo corriente de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

$$=SUMA(AC_1;AC_2;\dots AC_n)/SUMA(PC_1;PC_2;\dots PC_n)$$

AC: Activo corriente de cada integrante

PC: Pasivo corriente de cada integrante

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente pliego de condiciones, la propuesta será **RECHAZADA**.

- **Endeudamiento:**

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **menor al noventa y nueve por ciento (99%)**.

Para el caso de Consorcios y uniones temporales, el SENA tendrá en cuenta lo señalado por Colombia Compra Eficiente, en su “Manual para determinar y verificar los requisitos



habilitantes en los Procesos de Contratación”, Capítulo VII Proponentes Plurales, numeral 3. Suma de los componentes de los indicadores, teniendo en cuenta la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador de Endeudamiento} = \frac{((PT_1 + PT_2 + \dots PT_n))}{((AT_1 + AT_2 + \dots AT_n))} * 100\%$$

PT: Pasivo total de cada integrante

AT: Activo total de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

$$=SUMA(PT_1;PT_2;\dots PT_n)/SUMA(AT_1;AT_2;\dots AT_n)*100\%$$

PT: Pasivo total de cada integrante

AT: Activo total de cada integrante

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente pliego de condiciones, la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota 1: El SENA se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para verificar la información financiera presentada

7.2.3 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de participación técnicos y presupuestales:

1. Diligenciar, validar y radicar el proyecto en la aplicación tecnológica SEP, bajo los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y sus anexos, y atendiendo al proceso señalado en el **Anexo No. 16**
2. Diligenciamiento total del **Anexo No. 10** y se debe relacionar el nombre de las empresas afiliadas al gremio que previamente hayan autorizado el uso hasta del 50% de sus aportes parafiscales vigencia 2022 para participar en la Convocatoria.

La información debe ser diligenciada en formato Excel, sin la inclusión de signos de puntuación, ni espacios, ni caracteres especiales y debe coincidir con la registrada en las bases de datos del SENA y el RUES (NIT y razón social).

3. Allegar las cartas de autorización del uso de parafiscales de sus empresas afiliadas relacionadas en el **Anexo No. 10**, con fecha anterior al cierre de la convocatoria, cerciorándose que valor el de cofinanciación solicitado en el proyecto no supere el 50% del total de los aportes parafiscales pagados al SENA en el año 2022.



Nota: Toda la información contenida en los numerales 1.7.1, 1.7.2 y 1.7.3 del pliego de condiciones, hace parte integral de la propuesta, será objeto de verificación y de uso exclusivo para los trámites y fines de la Convocatoria.

7.3 RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe ser presentada a la entidad, digitalizada en idioma español a través de la aplicación tecnológica SEP² en el siguiente enlace https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Aplicativo_SEP_2023.aspx, antes de la fecha, hora, minutos y segundos (hh/mm/ss) establecidos por el SENA en el cronograma y con toda la documentación requerida en el presente pliego de la siguiente manera:

- Proyecto diligenciado y documentos técnicos exigidos, según numeral 1.7.3. del pliego de condiciones
- Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal (proponente) y digitalizada (**Anexo N°. 4**).
- Documentos jurídicos digitalizados exigidos, según numeral 1.7.1. del pliego de condiciones
- Documentos financieros digitalizados exigidos según numeral 1.7.2 del pliego de condiciones (**Anexo N°.10** debe ser remitido en Excel medio digital).

Una vez radicada la propuesta al momento de cierre según fecha y hora establecida en el numeral 1.8, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente la Entidad.

Nota 1: El proponente debe garantizar que el entregable digital contenga todos los documentos y anexos requeridos en la presente Convocatoria al momento del cargue. **Se advierte que el solo cargue del proyecto y los documentos en la aplicación tecnológica SEP, no corresponde a la presentación de la propuesta, para tal efecto deberá RADICAR la misma de acuerdo con lo establecido en el Anexo N.º 16.**

Igualmente, el proponente debe de manera previa a la radicación, verificar que los documentos escaneados sean legibles estén en formato pdf o Excel según corresponda y que no se utilicen enlaces o almacenamiento externo; que no superen por documento 10 MB de tamaño. De no atenderse lo anterior, la aplicación tecnológica SEP lo rechazará.

Nota 2: Las propuestas solo serán recibidas por medio de la aplicación tecnológica SEP, de lo contrario serán rechazadas, por lo tanto, NO se recibirán propuestas de manera física en las instalaciones de la Entidad o por otro medio.

² Se recomienda revisar el Anexo No. 16 que contiene la información del manual de usuario SEP para el diligenciamiento, cargue y radicación de la propuesta en la aplicación tecnológica SEP.



Nota 3: Cuando el cierre del proceso se vea afectado por una falla general de la aplicación tecnológica SEP y esta indisponibilidad sea certificada por la Entidad, el proponente deberá seguir los siguientes pasos:

1. Si la Entidad no modifica el cronograma, el proponente que no pueda realizar correctamente la creación o envío de propuestas, deberá enviar un correo electrónico a la Entidad, manifestando esta situación con las respectivas pruebas que lo soporten. Para este proceso el correo electrónico correspondiente será: convocatoriafce@sena.edu.co y de manera estricta debe hacerlo antes de la fecha y hora de cierre. De lo contrario su propuesta no será tomada en cuenta.
2. Previo al envío del correo, debe cerciorarse que el inconveniente presentado se debe a una falla general de la aplicación tecnológica SEP, informado en los medios del SENA y del Programa de Formación Continua Especializada: https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx hecho o situación que será certificada por la Entidad.
3. El correo que el proponente envía a la Entidad deberá contener:
 - a. El nombre del usuario en la plataforma
 - c. El NIT o cédula del proponente.
 - d. La modalidad de participación
4. La propuesta deberá ser enviada a la Entidad en el término y de acuerdo a los lineamientos que ésta expida en el caso de presentarse el evento anteriormente descrito, de cualquier modo, deberá cumplir con:
 1. Correo electrónico del proponente enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la aplicación tecnológica SEP;
 2. La existencia del Certificado de Indisponibilidad de la aplicación tecnológica SEP, por parte de la Entidad.

Se debe tener en cuenta que, si su propuesta no cumple con todo lo descrito, la Entidad no puede tener en cuenta la oferta para su verificación y/o evaluación, porque se entiende presentada fuera del plazo. Por lo tanto, se recomienda a los proponentes radicar el proyecto y documentos exigidos con anticipación a la hora establecida en el cronograma.

Nota 4: El proponente podrá modificar o retirar su propuesta en cualquier tiempo hasta antes de la fecha límite para la presentación de propuestas de acuerdo con el cronograma de la convocatoria. Para el efecto deberá revisarse el **Anexo N.º. 16**

Nota 5: En el evento en que se presenten documentos expedidos en el exterior, estos deberán haber surtido el procedimiento de apostille o legalización, según sea el caso, siguiendo lo establecido en la Resolución 1959 de 2020. Así mismo, aquellos documentos que se encuentren en idioma extranjero deberán estar traducidos por traductor oficial, de acuerdo con la resolución citada.

Nota 6: Todos los gastos que se deriven de la elaboración de la propuesta y su presentación están a cargo exclusivo de los proponentes.



Nota 7: Para todos los efectos de radicación, verificación y evaluación dentro de la convocatoria, se entiende que la propuesta está integralmente conformada por el proyecto radicado y los documentos jurídicos, técnicos y financieros radicados conforme a lo requerido en el pliego.

7.4. PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas recibidas por el SENA en el marco de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada serán susceptibles del proceso de verificación jurídica, financiera y técnica presupuestal.

El proyecto obtendrá una calificación técnica, cuyo puntaje máximo será de cien coma cero cero (100,00) puntos, y un mínimo requerido de ochenta coma cero cero (80,00) puntos, para que el concepto sea CUMPLE o CUMPLE PARCIALMENTE. En esta calificación se tendrán en cuenta dos decimales (décimas y centésimas). Si la parte milésima es inferior a cero coma cero cero cinco (0,005) se redondea a la centésima inferior; si es mayor o igual que cero coma cero cero cinco (0,005) se redondea a la centésima superior.

Nota 1: La presentación de la propuesta NO otorga derechos sobre la aprobación o la asignación de recursos.

7.4.1 SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Luego de que la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, otorgue la viabilidad técnica a los proyectos presentados en la Convocatoria que cumplan con los requisitos de verificación y evaluación y cumplido con los criterios y condiciones técnicas, presupuestales, financieras y jurídicas establecidas en el presente Pliego. El SENA a través del Consejo Directivo Nacional, aprobará los proyectos y asignará los recursos presupuestados en la presente Convocatoria, de la siguiente manera:

Esta selección se hará en orden de puntuación en forma descendente según los resultados obtenidos en la evaluación técnica y luego se organizarán de mayor a menor según el porcentaje (con dos cifras significativas - 0.00%) que represente el número de trabajadores beneficiarios propuesto (sin incluir los beneficiarios de transferencia de conocimiento), según al número de trabajadores beneficiarios establecidos como base en la presente convocatoria:

- Para la modalidad empresa individual y para modalidad gremios con valor de cofinanciación menor o igual a \$200.000.000: número de trabajadores beneficiarios 300;
- Para la modalidad empresa individual y para modalidad gremios con valor de cofinanciación mayor o igual a \$200.000.001: número de trabajadores beneficiarios 900.



En el caso de presentarse empate según los parámetros de organización mencionados anteriormente, entre dos o más proyectos opcionados para acceder en último lugar a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria, se dará aplicación a los siguientes criterios de desempate:

1. En caso de empate, se escogerá el proyecto que tenga mayor número de trabajadores beneficiarios, sin incluir los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA.
2. Si persiste el empate, el SENA escogerá el proponente que tenga mayor cobertura de la formación, de acuerdo con el número de departamentos a beneficiar.
3. Si persiste el empate, el SENA escogerá el proponente que tenga mayor tiempo de constitución, según certificado de existencia y representación legal.
4. Si persiste el empate, el SENA escogerá el proponente que sea un particular empleador que cuente con un mínimo del 10% de empleados vinculados en su nómina en condición de discapacidad según Ley 361 de 1997 y que éstos fueran contratados con anterioridad de por lo menos un año (1) a la fecha de cierre de la Convocatoria, con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral durante mínimo el término de duración del convenio, el representante legal del proponente debe acreditarlo y allegará el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente a la fecha de cierre de la Convocatoria.
5. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta el estricto orden de radicación de la propuesta en la aplicación tecnológica SEP.

Nota 1: Después de obtener viabilidad técnica por parte de la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, el proyecto que en orden de puntaje no pueda ser financiado totalmente según el presupuesto incluido en el mismo, por no alcanzar los recursos con que cuenta la Entidad, podrá ser ajustado por el proponente en la aplicación tecnológica SEP, quien podrá seleccionar las acciones de formación que ejecutará, de acuerdo con el presupuesto disponible y en coordinación con el SENA. En caso de no ser aceptados los recursos restantes por el proponente, se adjudicarán dichos recursos al siguiente proyecto aplicando las condiciones establecidas en el presente numeral y así sucesivamente hasta agotar los mismos.

Nota 2: El proyecto ajustado presentado por el proponente, de acuerdo con la nota 1., no debe incurrir en las causales técnicas y presupuestales de rechazo de la propuesta, Numeral 4.4.1, literales m y n del pliego de condiciones.



7.4.2 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA PRESUPUESTAL

El SENA publicará en la página web institucional https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx, los resultados de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnica y presupuestal, dentro del término fijado en el cronograma de la Convocatoria.

Nota 1: La publicación de los resultados de la verificación jurídica, financiera, y evaluación técnica y presupuestal definitiva no implica la aprobación del proyecto ni la asignación de recursos.

Nota 2: Previo a la viabilidad técnica que deberá otorgar la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, los proyectos con concepto CUMPLE PARCIALMENTE podrán ser ajustados por los proponentes en coordinación con el SENA, en la aplicación tecnológica SEP de conformidad con los resultados de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnica. Dicha situación no compromete al SENA a la suscripción del Convenio y/o cofinanciación del proyecto.

7.4.3 CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA

La Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, otorgará la viabilidad técnica a los proyectos presentados en la convocatoria, que hayan surtido la etapa de verificación y evaluación y cumplido con los criterios y condiciones técnicas, financieras y jurídicas establecidas en el presente pliego y anexos.

7.4.4 APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos viabilizados técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA serán sometidos a consideración del Consejo Directivo Nacional de la Entidad para su aprobación, y asignación de recursos hasta agotar el presupuesto de cada convocatoria, a efectos de que se proceda con la suscripción de los convenios respectivos, si fuere el caso.

El resultado de los proyectos aprobados y con recursos asignados será publicado en la página web del SENA https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx, una vez se surta el trámite ante el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Nota 1: Los proyectos viabilizados técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA y que no puedan ser financiados por no alcanzar los recursos, quedarán en un Banco de Proyectos de Formación Continua Especializada que aplicará únicamente para la presente vigencia. En el caso en que alguno de



los proponentes con recursos aprobados no firme el convenio, el SENA asignará los recursos al siguiente proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.6.

Nota 2: En el caso de proyectos presentados por consorcios o uniones temporales y si éstos resultaren aprobados, los consorcios o uniones temporales deben constituir un RUT unificado con el nombre que hayan determinado al momento de presentar la propuesta (Anexo N.º 5 o Anexo N.º 6 según sea el caso), dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la publicación en la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx, de los proyectos aprobados por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA

Nota 3: Para la suscripción del convenio, el proponente deberá remitir al SENA y/o cargar en la plataforma SECOP II, certificación de cuenta rentable independiente (Cuenta de ahorros) con fecha de expedición no mayor a 30 días, en la que conste el número, saldo a la fecha y tipo de cuenta cuyo titular deberá ser el Conviniente. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo de los recursos del aporte SENA.

7.4.5 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Una vez realizada la publicación definitiva de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, se procederá a la suscripción del convenio correspondiente, en los términos y condiciones previstos en las normas vigentes que regulan la materia y de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

Será requisito necesario para la suscripción del convenio, como para el cargue de documentos que el proponente se encuentre registrado en la plataforma SECOP II en calidad de proveedor: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> , para lo cual se pone a disposición a manera ilustrativa las siguientes guías de Colombia Compra Eficiente:

- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente encontrarse registrado como proveedor en el SECOP II. Cualquier duda sobre el proceso de registro como proveedor en el SECOP II, deberá ser consultada y resuelta ante COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que es la entidad competente, a través de su mesa de servicio: <https://www.colombiacompra.gov.co/mesa-de-servicio> o los demás medios de contacto señalados en las páginas oficiales.



NOTA 2: Los consorcios y uniones temporales deberán contar con RUT y estar inscritos en SECOP II para la correspondiente suscripción del Convenio en SECOP II en el evento que resulten favorecidos en la aprobación del proyecto.

Si alguno de los proponentes se abstiene injustificadamente de suscribir el convenio, el SENA asignará los recursos al siguiente proyecto que pueda ser financiado según numeral 2.1.6. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que deban adelantarse con ocasión a éste incumplimiento.

El conviniente, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para constituir la garantía única de cumplimiento en los amparos descritos a continuación, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.

El Conviniente deberá constituir, en los parámetros establecidos en el art. 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 a favor del SENA, la garantía única de cumplimiento, a través de uno de los mecanismos de cobertura regulados en la citada norma, con los siguientes amparos:

Amparo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20	Total, del convenio	La del convenio y cuatro (4) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5	Total, del convenio	La del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Total, del convenio	Termino de ejecución del convenio
Calidad del servicio	20	Total del convenio	La del convenio y cuatro (4) meses más.

Las garantías descritas deberán cargarse por parte del conviniente/proveedor a través de la plataforma SECOP II para la respectiva revisión y aprobación.



NOTA 3: Para la suscripción del convenio, el proponente deberá remitir al SENA y/o cargar en la plataforma SECOP II, certificación de cuenta rentable independiente (Cuenta de ahorros) con fecha de expedición no mayor a 30 días, en la que conste el número, saldo a la fecha y tipo de cuenta, cuyo titular deberá ser el Conviniente. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo de los recursos del aporte SENA.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Ver **Anexo No. 2** que hace parte integral de los documentos precontractuales.

9. GARANTÍAS

Para garantizar que se formalizará el convenio en los términos y condiciones fijadas, todo proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad, con vigencia mínimo de cuatro (4) meses a partir de la fecha del cierre de la convocatoria, obligándose a prorrogar la garantía en el evento en que se amplíe el plazo de la misma.

El valor de dicha póliza será mínimo del diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta.

El conviniente, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para constituir la garantía única de cumplimiento en los amparos descritos a continuación, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.

El Conviniente deberá constituir, en los parámetros establecidos en el art. 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 a favor del SENA, la garantía única de cumplimiento, a través de uno de los mecanismos de cobertura regulados en la citada norma, con los siguientes amparos:

Amparo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20	Total, del convenio	La del convenio y cuatro (4) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5	Total, del convenio	La del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500)	Total, del convenio	Termino de ejecución del convenio



	SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.		
Calidad del servicio	20	Total del convenio	La del convenio y cuatro (4) meses más.

Las garantías descritas deberán cargarse por parte del conviniente/proveedor a través de la plataforma SECOP II para la respectiva revisión y aprobación

10. PLAZO DE EJECUCION DE LOS CONVENIOS.

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA).

Para efectos de la planeación académica, la última acción de formación que contemple el proyecto aprobado debe programarse con terminación hasta el 15 de noviembre de 2023.

El plazo de ejecución del convenio podrá ser suspendido excepcionalmente y de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, Cuando se presente alguna de las causales aquí previstas, deberá mediar solicitud previa y por escrito por parte del conviniente antes de la finalización de la última acción de formación conforme al cronograma de la convocatoria y con armonización con las disposiciones de orden presupuestal y concepto favorable de la Interventoría, sin que la fecha final de ejecución del convenio exceda del 31 de diciembre de 2023. Las partes suscribirán acta en la cual se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo, el término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

En caso de suspensión del convenio, el Conviniente se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.



11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

11.1 POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

1. Realizar el aporte en dinero en las condiciones establecidas en el convenio.
2. Ejercer a través de contratación externa, la Interventoría del convenio.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.

11.2 POR PARTE DEL CONVINIENTE

El CONVINIENTE deberá desarrollar todas las actividades requeridas para la ejecución del proyecto aprobado, en los términos y condiciones allí establecidas, cumpliendo entre otras las siguientes obligaciones:

1. Constituir y cargar en el SECOP II, dentro los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, la garantía única de cumplimiento en los amparos descritos en el presente pliego, para el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2. Remitir a la interventoría una vez iniciada la ejecución del convenio, la certificación de cuenta rentable independiente (Cuenta de ahorros) con fecha de expedición no mayor a 30 días, en la que conste el número, saldo y tipo de cuenta, cuyo titular deberá ser el Conviniente. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo de los recursos del aporte SENA.
3. El conviniente deberá dar aplicación y cumplir con los términos y procedimientos de ejecución del convenio establecidos en el Anexo No. 12
4. Solicitar a la interventoría, la activación o aprobación del Director de Proyecto en los términos establecidos en el numeral 2.1 del Anexo No. 12.
5. El Director de Proyecto deberá cumplir, con las responsabilidades señaladas en el numeral 2.1 del Anexo No. 12.
6. Diligenciar el cronograma de ejecución de las acciones de formación aprobadas en el aplicativo suministrado por el SENA, y posteriormente radicar y enviar la evidencia correspondiente a la interventoría con copia al Grupo de Formación Continua Especializada, en las fechas y términos establecidos en el numeral 2.2 del Anexo No.12.

PARÁGRAFO: El Conviniente no podrá iniciar o continuar con la ejecución académica si no cuenta con el respectivo aval de aprobación por parte de la interventoría, so pena del no reconocimiento de la(s) acción(es) de formación.

7. El Conviniiente deberá solicitar a la interventoría, la activación o aprobación de los capacitadores que estime pertinentes, en los términos establecidos en el numeral 2.3 del Anexo No. 12.

PARÁGRAFO: El Conviniiente no podrá iniciar o continuar con la ejecución de la respectiva unidad temática si no cuenta con el aval de aprobación por parte de la interventoría, del correspondiente capacitador.

8. Realizar las contrataciones necesarias para la ejecución de las acciones de formación contempladas en el proyecto, a cuenta y riesgo del CONVINIENTE; por tal motivo el SENA queda libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, dependientes y personal vinculado.
9. Invertir los recursos aportados por el SENA exclusivamente en la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado por la Entidad.
10. Realizar el aporte en dinero y en especie en las condiciones establecidas en el convenio, en la forma, proporción y términos incluidos en el proyecto aprobado.
11. Para el manejo de los recursos aportados por el SENA y los de contrapartida, el CONVINIENTE deberá adoptar un sistema de contabilidad separada para administrar los mismos, llevar libros y levantar los informes financieros y contables que entregará a la interventoría cuando ésta lo considere, en los períodos y formatos establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO: De ninguna manera estos recursos pueden estar sujetos a las políticas internas de pago del Conviniiente y/o proveedores.

12. Realizar la divulgación al inicio de cada acción de formación a los trabajadores beneficiarios, en cuanto a participación del SENA, aporte de cofinanciación y gratuidad de la formación.
13. Cumplir con las actividades establecidas en el proyecto aprobado, en los términos y plazos allí previstos y mantener informada a la interventoría del convenio sobre el desarrollo del objeto del mismo, para lo cual entregará informes en los formatos de seguimiento del convenio suministrados por el SENA y la interventoría, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten, en los tiempos de entrega establecidos para cada uno de éstos.
14. Ejercer control sobre las metas de cada acción de formación, aplicando mecanismos de autocontrol indicados en el proyecto y tomar correctivos que aseguren su cumplimiento.

15. Aplicar la encuesta de satisfacción dispuesta por el SENA en los términos señalados en el numeral 2.9 del Anexo No. 12.

PARÁGRAFO: La encuesta de satisfacción de que trata este numeral deberá ser aplicada a la población perteneciente a la Tránsito de Conocimiento y Tecnología al SENA, conforme a lo señalado en el numeral 2.4 del Anexo No. 12.

16. Diligenciar en el aplicativo dispuesto por el SENA y en los términos señalados en el numeral 8 del punto 2.12 del Anexo No. 12 del registro de trabajadores beneficiarios y los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten.
17. Efectuar durante la ejecución del convenio la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, correspondiente mínimo al cinco por ciento 5% y hasta el diez por ciento (10%) del total de los beneficiarios del proyecto, previa concertación con la Entidad, de conformidad con lo establecido en el pliego de la convocatoria, sus anexos y en el proyecto aprobado. Para ello deberá cumplir con los términos y lineamientos señalados en el numeral 2.4 del Anexo No. 12.
18. Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución vigente - Manual de Identidad Corporativa del SENA, para la elaboración del material de promoción y divulgación, acorde con las piezas gráficas suministradas por la Entidad.
19. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo SENA No. 007 de 2021, el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y la Resolución de Tarifas vigencia 2023 que expida el SENA, en cuanto a los rubros financiados y sus tarifas, de acuerdo con las calidades y cantidades plasmadas en el proyecto aprobado por el SENA; incluirán los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen por la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluido el gravamen a los movimientos financieros de cada uno de ellos, a cargo de la fuente de recursos con que se financie el gasto o adquisición que se realice.
20. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada grupo por acción de formación, se deberá acreditar la realización de la formación en los términos y lineamientos establecidos en el numeral 2.13 (Ejecución Académica) del Anexo No. 12.
21. Informar a los trabajadores beneficiarios de la formación y a los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, sobre el acceso a los certificados de asistencia en las acciones de formación.
22. Corresponde al CONVINIENTE, respecto a la logística en la ejecución de las acciones de formación, lo siguiente:



- a) Realizar el control, ingreso y registro de los participantes y entrega de material de formación, poniendo en conocimiento al SENA.
- b) Disponer y asegurar las condiciones físicas requeridas para el óptimo desarrollo de la(s) acción(es) de formación, capacidad de aulas, salones y auditorios; equipos especializados; mobiliario requerido, sillas, pupitres, mesas; luz; ventilación, condiciones de seguridad industrial y de bioseguridad de acuerdo con la normatividad nacional y local vigente, y demás aspectos logísticos propuestos.

- 23.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y Contrato de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello.
- 24.** Tanto el Conveniente como la interventoría deberán mantener en sus archivos por el término de cinco (5) años y conforme a la tabla de retención documental proporcionada por el SENA, todos los soportes de ejecución académica y financiera de acuerdo con el desarrollo de las actividades de formación, el material de formación, y en general toda la documentación asociada a la ejecución del convenio.
- 25.** Entregar al beneficiario el material de formación en los términos, plazos y lineamientos establecidos en el numeral 2.6 del Anexo No. 12
- 26.** Ejecutar el presupuesto en un 100% de los recursos financieros (Aporte SENA y de contrapartida).
- 27.** El Conveniente deberá cumplir con los términos y lineamientos señalados en numeral 2.13. 6 del Anexo No. 12, respecto deserción.
- 28.** El Conveniente a través del director de proyecto debe atender las órdenes, recomendaciones y requerimientos que el SENA y la interventoría le formulen durante la vigencia del convenio, recibir las visitas y asistir a las reuniones y eventos que se convoquen, y suministrar la documentación e información que se requiera, para soportar el cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- PARÁGRAFO:** El Conveniente es exclusivamente responsable por la documentación académica y financiera del proyecto y convenio suscrito, por lo que el SENA y la interventoría no se comunicarán con terceros o proveedores.
- 29.** El Conveniente entregará a la interventoría con copia al SENA un informe final en los términos y de conformidad con los lineamientos señalados en el numeral 2.20 del Anexo No. 12.
- 30.** El Conveniente deberá solicitar al SENA asesoría y la aprobación de la aplicación de los elementos básicos de imagen institucional en (cartillas, backing digital, plantilla de presentación en power point y certificados, entre otros) conforme lo establecido en el



numeral 2.5. “Imagen Institucional” del Anexo No. 12 y cumplir con los lineamientos allí señalados.

31. Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio en relación con el trámite de liquidación.
32. Reintegrar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre cuando a ello hubiere lugar, a través del servicio “pagos en línea” ofrecido por el portal www.sena.edu.co , al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por la Entidad en calidad de aporte. Para el efecto el CONVINIENTE presentará a la Interventoría los soportes de las consignaciones o transferencias electrónicas realizadas, así como los extractos bancarios del trimestre.
33. Reintegrar las sumas de dinero a que haya lugar, cuando en el balance final de ejecución del convenio que efectúe la Interventoría se conceptúe que existió ejecución financiera o académica parcial o que no se ejecutaron los recursos aportados por el SENA dentro de los parámetros establecidos en el proyecto aprobado. Este reintegro se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del concepto de liquidación del convenio, junto con los rendimientos financieros generados por los mismos, así no reposen en la cuenta rentable abierta para el efecto, caso en el cual el CONVINIENTE deberá tasar dichos rendimientos, con fundamento en la certificación sobre la tasa de rendimientos financieros, expedida por la entidad financiera, en caso de no pago en el tiempo establecido se aplicarán intereses por mora con la tasa de usura vigente establecida por el Banco de la República de Colombia. Este reintegro lo hará el CONVINIENTE a través del servicio “pagos en línea” ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre.
34. Garantizar el diligenciamiento por parte de los capacitadores titulares y suplentes, persona(s) natural(es) o capacitador(es) contratado(s) por persona jurídica, y a los trabajadores beneficiarios, el formato suministrado por el SENA para el tratamiento de datos y hábeas data.
35. Adelantar un evento de divulgación masiva ya sea para el lanzamiento de su proyecto aprobado (antes de iniciar la primera acción de formación), o durante la ejecución académica (ceremonia de certificación de beneficiarios), con invitación y participación del SENA, en los términos del numeral 2.5 del Anexo No. 12.

PARÁGRAFO: En ningún caso el evento se realizará con presupuesto del proyecto.

36. El Conviniente no realizará cobro alguno a los trabajadores beneficiarios de la formación, pues todos los procesos de formación del SENA son **GRATUITOS** e **INCLUYENTES**. En



caso de encontrar evidencia de cobro alguno, se procederá a dar inicio al trámite de presunto incumplimiento del convenio.

37. El conviniente dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, deberá inscribirse en alguna Mesa Sectorial del SENA, en caso de no ser partícipe previamente.
38. El conviniente para la entrega del informe final establecida en el Anexo No. 12, deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto respecto salarios, honorarios, etc, con los capacitadores y proveedores de formación (personas naturales o jurídicas) que hayan sido parte del proyecto ejecutado.
39. El conviniente deberá entregar a la Interventoría una carpeta digital en los términos y conforme los lineamientos señalados en el numeral 2.17 del Anexo No. 12.
40. Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.
41. Entregar los soportes de pago del segundo y tercer desembolso a la interventoría y/o al SENA a los 15 días calendario siguientes al pago realizado por el SENA por concepto de tercer desembolso.
42. En caso de ser entidad pública y de ser el caso, deberá allegar el modelo de la minuta del contrato de fiducia dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio especial de cooperación para la aprobación y/o observaciones del SENA.
43. Las demás obligaciones que estén contenidas en la constitución, la ley o los reglamentos, en el pliego de convocatoria que dio origen al convenio, en la propuesta presentada por el CONVINIENTE, o las que se deriven de su naturaleza.



12. VIGILANCIA (INTERVENTORÍA) A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La interventoría de los convenios especiales de cooperación que se suscriban en el marco de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, será ejercida por la firma externa que para el efecto contrate el SENA, quien deberá cumplir con sus obligaciones atendiendo lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría SENA que se encuentre vigente, y en lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El convenio se terminará por las siguientes causas: 1) De forma anticipada, por el mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término fijado en el convenio para la ejecución del mismo, a menos que las partes hayan decidido prorrogar su ejecución. 3) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias o controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, sin perjuicio de intentar el arreglo directo. Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento, será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

15. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director o Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI ____ NO__**X**__.

16. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.



17. PUBLICIDAD.

Los términos, condiciones y requisitos del pliego de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, podrán ser consultados en la página web del SENA <http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx> y Portal Innovamos <https://www.innovamos.gov.co>

18. DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos, se señala como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., 19 de enero de 2023

LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ CASTELLANOS
Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Revisó: Rusby Cecilia Vargas – Coordinadora Grupo de Formación Continua Especializada